



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 87-2019-C/CPP

San Miguel de Piura, 05 de agosto de 2019

### VISTO:

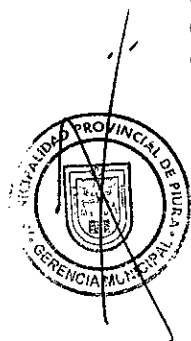
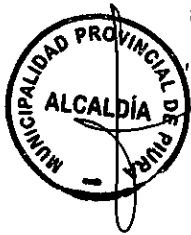
El Dictamen Nº 012-2019-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, que mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Tercera Disposición Complementaria Final establece que la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, se efectuará de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República. Y, para efectos del financiamiento de lo establecido las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizarán, de manera excepcional, transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República. Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, a través del Oficio Nº 00375-2019-CG/DC, ingresado con Expediente Nº 00007748, de fecha 27 de febrero de 2019, la Contraloría General de la República solicitó la transferencia financiera del monto de S/. 166,603.00 soles, en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2019 de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de garantizar el normal desempeño de las



funciones de los servidores mientras dure el proceso de transferencia de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 302-2019-OF.PRESUP-GFyD/MPP, de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina de Presupuesto señaló que estando al monto solicitado por la Contraloría General de la República y considerando que los contratos se mantendrán vigentes hasta el 30 de junio del presente, se tendría que transferir a dicho órgano rector la suma de S/ 83,302.00 soles para garantizar el pago de las retribuciones de los meses de julio a diciembre;

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1083-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de julio de 2019, señaló que es procedente la transferencia financiera de recursos a la Contraloría General de la República, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742;

Que, en ese sentido, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración a través del Dictamen N° 012-2019-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, dictaminó y recomendó se apruebe la transferencia financiera de recursos por el monto de S/ 83,302.00 soles a favor de la Contraloría General de la República;

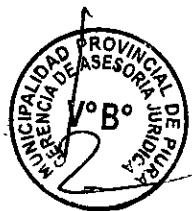
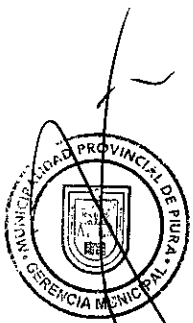
Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la transferencia financiera de recursos a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/. 83,302.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Dos con 00/100 Soles), en mérito a lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 30742, para el pago de retribuciones de los meses de julio a diciembre de 2019, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento del Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, Contraloría General de la República y Jefe del Órgano de Control Institucional, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abg. Silvia Patricia Almaraz Mauricio  
JEFE